



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE TRASLADO

RAD: 20220020700

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del artículo 446 del C. G. P., de la Ley 1564 del 2012, se deja en secretaria a disposición de las partes por el término de tres (03) días, la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la misma normatividad, se fija en lista de traslado N°16 de hoy 21 Abril de 2023, a las 8:00 am

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria.

Re: LIQUIDACION CREDITO (1).pdf

live asociados <livelezyasociados@gmail.com>

Lun 30/01/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, adjunto el archivo solicitado, favor confirmar recibido.

Gracias.

El lunes, 30 de enero de 2023, Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buena tarde, el correo llevo sin adjunto

Cordialmente,

Victoria Eugenia Coral Muñoz
Secretaria
Juzgado Sexto de Familia de Oralidad
Palacio de Justicia de Cali – Piso 7
Tel: 8986868 Ext. 2062

De: live asociados <livelezyasociados@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 12:06 p. m.

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO (1).pdf

REFERENCIA: RAD.76001311000620220020700

DEMANDANTE: ANA CRISTINA BURBANO VEGA

DEMANDADO: WILLIAM GIOVANI CEBALLOS PINZA

En atención a su correo, me permito enviar la liquidación del crédito en formato PDF.

Atentamente,

Lucebelly Urrea Hurtado

CC. 66775955 de Palmira

T.P. No. 318944 del C.S. de la J.

--

